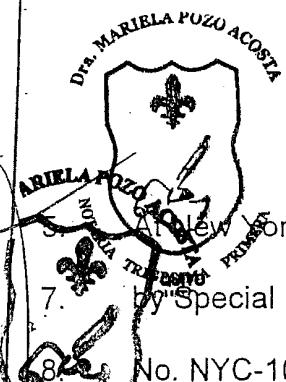


# Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: **United States of America**  
This public document
2. has been signed by **Norman Goodman**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the county of **New York**

**Certified**



5. At New York, New York
6. the 23rd day of April 2009
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-10670778A

10. Signature



Aqil M. Qureshi  
Special Deputy Secretary of State

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas:  
PRIMERA: COMPARCIENTE: Comparece el Señor Augustin Salazar en calidad de Vicepresidente y Representante Legal de la Compañía Trans-Fast Remittance LLC conforme el documento que se agrega como habilitante, con Pasaporte número 046986599 de nacionalidad Estado Unidense, inteligenciado en el idioma español, domiciliado en el Estado de Nueva Jersey Estados Unidos, por sus propios y personales derechos a quien se le denominará para efectos de este instrumento el MANDANTE. SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) El compareciente, requiere otorgar un PODER ESPECIAL a favor de la señora AIDA XIMENA LUPERCIO PARRA, con cédula de ciudadanía número 0102856101 y la señora JIMENA ELIZABETH DEL CORRAL MORA con cédula de ciudadanía número 1711500569 a quienes en adelante se les denominará LOS MANDATARIOS a fin de puedan suscribir a su nombre contratos de constitución de compañías y demás sociedades civiles y mercantiles en la República del Ecuador; para tal efecto el mandante autoriza a los mandatarios para actuar ante las diversas instituciones públicas y autoridades ecuatorianas especialmente la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, LOS REGISTROS MERCANTILES, SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE MIGRACION Y LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. TERCERA: PODER ESPECIAL: Con los antecedentes anteriormente expuestos el MANDANTE otorga PODER ESPECIAL tan amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de las MANDATARIAS, para que con su sola firma, y en representación del MANDANTE puedan realizar individual o conjuntamente los siguientes actos:  
**Uno.**- Firmar individual o conjuntamente a nombre del MANDANTE, la escritura pública de constitución de cualquier tipo de compañías, en la República del Ecuador, ya sean éstas sociedades anónimas, compañías limitadas, sociedades civiles, entre otras. **Dos.**- Aperturar la cuenta de integración de capital de dichas sociedades a nombre del MANDANTE y realizar todos los actos y peticiones necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de dichas sociedades. **Tres.**- Firmar individual o conjuntamente formularios, declaraciones de cualquier tipo, escritos, peticiones con o sin la firma de abogado patrocinador relativos a la constitución de compañías y/o sociedad mercantiles y civiles del MANDANTE. **Cuatro.**- Comparecer y actuar a nombre del MANDANTE en Juntas de Socios y/o Accionistas de compañías y/o sociedades mercantiles y civiles. **Cinco.**- Para la plena ejecución de sus atribuciones LAS MANDATARIAS podrán delegar el presente instrumento a la persona o personas que ellos designen. En definitiva LAS MANDATARIAS tienen las más amplias facultades que en derecho se permite para este tipo de instrumentos, no pudiendo alegarse falta de poder o de cláusula especial para su plena validez. CUARTA: REVOCATORIA: Este Poder Especial podrá ser revocado por el MANDANTE en cualquier tiempo. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y validez de esta clase de instrumentos. La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Para constancia de lo estipulado firma el compareciente en Nueva York, a los veinte días del mes de Abril del año dos mil nueve.

  
AUGUSTIN E. SALAZAR  
VICE-PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL  
TRANS-FAST REMITTANCE LLC

REVELA POZO ACOSTA  
RAZÓN DE ACTO: CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO  
DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA(S) QUE  
ANTECEDEN CONSTANTE(S) DE... 2010 FOJA(S) ÚTILE(S)  
ES (SON) IGUAL AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE LA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN  
QUITO  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
DRA. Mariela Pozo Acosta  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

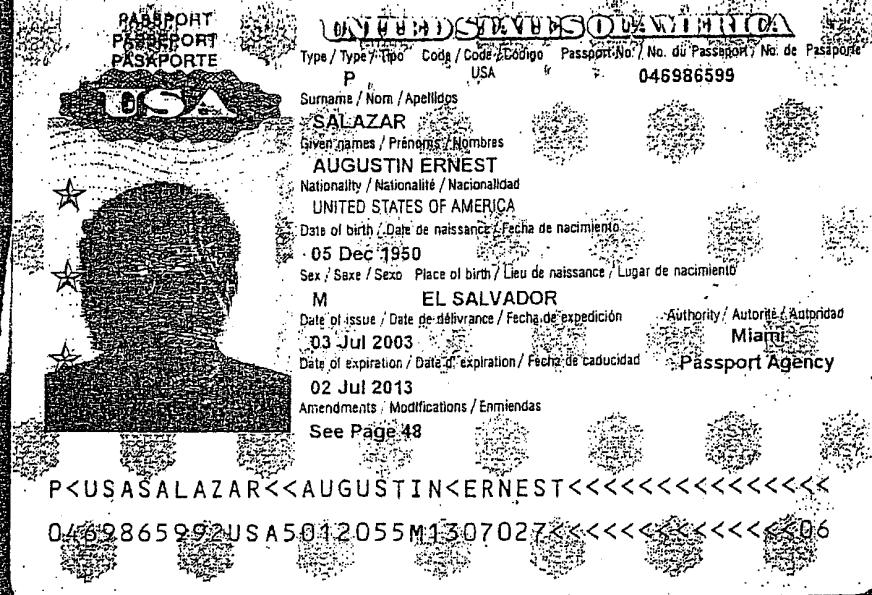
The Secretary of State of the United States of America  
hereby requests all whom it may concern to permit the citizen/national  
of the United States named herein to pass without delay or hindrance  
and in case of need to give all lawful aid and protection.

Le Secrétaire d'Etat des Etats-Unis d'Amérique  
prie par les présentes toutes autorités compétentes de laisser passer le citoyen  
étranger ressortissant des Etats-Unis titulaire du présent passeport, sans délai  
et sans difficulté et, en cas de besoin, de lui accorder toute aide et protection légitime.

El Secretario de Estado de los Estados Unidos de América por el presente solicita a las  
autoridades competentes permitir el paso del ciudadano o nacional de los Estados Unidos  
aqui nombrado, sin demora ni dificultades, y en caso de necesidad, prestarle toda la  
ayuda y protección lícitas.

*Augustin B. Salazar*  
SIGNATURE OF BEARER/SIGNATURE DU TITULAIRE/FIRMA DEL TITULAR

NOT VALID UNTIL SIGNED



ES FIEL COMPULSA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE CONSTA DE TRES FOJAS  
ÚTILES Y CUYOS ORIGINALES SE HALLA AGREGADO EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA TRIGESIMA  
PRIMERA, ACTUALMENTE EN CARGO CON FECHA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE EN EL  
TRAMITE DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PRITRANSER; EN FE DE ELLA LA CONFIERO  
DEBIDAMENTE FIRMANDA Y SELADA EN QUITO A, 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.-

LA NOTARIA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.

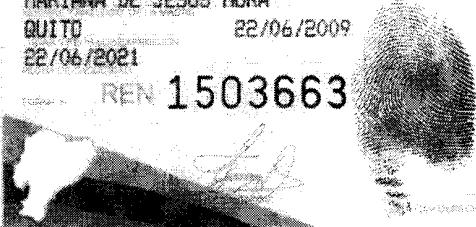


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
ESTADÍSTICA Y VITALICIOS

CIUDADANIA N° 171150056-9  
DEL CORRAL MORA XIMENA ELIZABETH  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
02 NOVIEMBRE 1973  
008-C 0095 00990 F  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1973



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334412222  
CASADO EDSAR HERMILIO POZO MONTENEGRO  
SECUNDARIA EMPLEADO  
VICTOR HUGO DEL CORRAL  
MARIANA DE JESUS MORA  
QUITO 22/06/2009  
22/06/2021  
REN 1503663



REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL	
IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEUDULA DE	CIUDADANIA
No. 010285610-1	
LUPERCIDO PARRA AIDA JIMENA	
NOMBRE Y APELLIDO	
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC	
LUGAR DE NACIMIENTO	
17 AGOSTO 1975	
FECHA DE NACIMIENTO	
REG. CIVIL 009-0002 03232-F	
LUGAR DE ACTUACION	
AZUAY/ CUENCA	
LUGAR DE ACTUACION	
SAGRARIO	
1975	
	
FIRMA DEL CEDULADO	

ECUATORIANO*****		VISITANTE
NACIONALIDAD		
CABO		SILVIO BENIGNO VASQUEZ ROBLE
SEÑOR		ESTUDIANTE
SEÑORIA		
TOSSE LIBERATO LUPERCID		
ADMISIÓN AL ESTUDIO POR		
ALIA VILMA MARIA PARRA		
NOMBRE DEL PERTENENCIA DE LA MADRE		
CÉDULA		
01/10/2004		
LUGAR DE ESTUDIO: LIBERACION		
01/10/2004		
FECHA DE EXPEDICIÓN		
FORMA N°		
AZY		
REN 0315580		